

**ORD.: N° 3805/2020.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N°  
**MU263T0004062**

**MAT.:** Requiere subsanación de solicitud de acceso en conformidad al artículo 12 de la Ley de Transparencia.

**RECOLETA,** 20 de Julio de 2020.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: SHEILA CANACER TORRES** -Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 19 de junio de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Solicito el contrato que efectuó la Municipalidad de Recoleta con la productora del festival Womad, en cuanto a aportes municipales para realizar dicho festival y la duración total del contrato suscrito. Necesito saber cuál es el monto anual que la municipalidad invierte en el Festival Womad. También necesito saber cuál es el plazo de duración de dicho contrato y la cláusula que señala la sanción en caso de poner término adelantado al contrato en cuestión."*

Damos respuesta a su solicitud:

Se informa que, revisada dicha presentación, se ha advertido la omisión del (los) siguiente(s) requisito(s) de admisibilidad de la misma, establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado en lo concerniente a la **identificación clara de la información que se requiere**: Como se advierte al leer la Solicitud, **no se da cumplimiento a al Artículo 12, literal "b) Identificación clara de la información que se requiere"**, dato que solicita "el contrato que efectuó la Municipalidad de Recoleta con la productora del festival Womad", sin remitirse al año de este, que facilite o permita conocer respecto de que periodo buscar. Por lo anterior, se requiere aclarar o identificar el año del contrato requerido o periodo de tiempo para aportar mayor información. Efectuada su aclaración se podrá dar una respuesta certera a su solicitud.

Finalmente, le comunico que esta subsanación deberá efectuarse en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del presente Oficio, por carta certificada o vía electrónica al correo [transparencia@recoleta.cl](mailto:transparencia@recoleta.cl), indicándole qué, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido/a su petición.

Saluda atentamente,

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/tlc

